



### Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación


En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Juan Sebastian Gutiérrez Botero			
Nombre del proyecto de regulación		Resolución "Por la cual se reglamenta la fecha de presentación y el contenido de los Informes de Auditoría Externa de que trata el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016"			
Objetivo del proyecto de regulación		Reglamentar la fecha de presentación y el contenido de los Informes de Auditoría Externa de que trata el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016			
Fecha de publicación del informe		Abril de 2022			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		30 días calendario			
Fecha de inicio		31 de diciembre de 2021			
Fecha de finalización		31 de enero de 2022			
Enlace donde estuvo la consulta pública		<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2021">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2021</a>			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página del oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (normatividad- proyectos de normatividad - proyectos de Resolución 2021)			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentario		Correos electrónicos: mzapata@mincit.gov.co; isierra@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		3			
Número total de comentarios recibidos		26			
Número de comentarios aceptados		5		19%	
Número de comentarios no aceptados		21		81%	
Número total de artículos del proyecto		2			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		2		100%	
Número total de artículos del proyecto modificados		2		100%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 1. El Decreto 2147 de 2016 incluye al Usuario Operador dentro de las Entidades a quienes el Auditor Externo debe presentar el Informe de Auditoría Externa, pero en la resolución se está excluyendo. Se debe incluir tal cual y como se encuentra establecido en el Decreto.	Aceptada	Se ajusta redacción, para incluir al usuario operador de la respectiva zona franca
2	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 2 # 2. ¿Lo mencionado en el numeral 2 implica adjuntar el programa de Auditoría detallado con el resultado de la validación de cada uno de los nueve numerales que componen el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016 – Auditoría Externa?	Aceptada	Se ajusta la redacción para precisar, lo siguiente: "Programa de Auditoría donde se incluya la planeación y metodología a utilizar para realizar la auditoría". De otro lado, el resultado del informe de la auditoría va al final como lo indica el numeral 12 de la resolución.
3	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 2 # 3, 4 y 5. El artículo 75 del Decreto 2147 de 2016 menciona al inicio de cada punto el término "Cumplimiento" y no "Reporte", ¿existe alguna diferencia en el alcance de la información que debe contener en cada uno de esos puntos el informe de auditoría externa?	No aceptada	El informe es precisamente para reportar el avance o estado del cumplimiento de los compromisos y obligaciones a que se refiere el art. 75 del Dec. 2147-16. El cumplimiento debe verse reflejado en un instrumento que para estos efectos se denomina reporte.
4	Enero 31 de 2022	ZF Auditores Especializados S.A.S.	Art. 2 #4. Incluir dentro de la documentación soporte los contratos laborales con el fin de realizar la validación de la generación de empleo directo, teniendo en cuenta que con la PILA, no se valida si el empleado está contratado por tiempo completo, ni que este contratado para el desarrollo de la actividad económica del usuario de zf, y así dar cumplimiento a la definición de Empleo Directo. En cuanto al Empleo Vinculado recomendaríamos dejar claridad en cuanto a los documentos necesarios para validar este compromiso, aparte de la planilla, teniendo en cuenta que en el Decreto 278 se da la definición de empleo vinculado y se mencionan otras opciones para acreditar el cumplimiento de este compromiso (Contratos laborales celebrados entre las empresas vinculadas a la zona franca y sus empleados o los soportes contables que acrediten el trabajo realizado conforme con las normas legales vigentes que rigen la materia).	Aceptada	Se ajusta redacción, para incluir los contratos y armonizarla con la definición de empleo directo que trae el art. 1 del Dec. 2147-16.
5	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 #4. Definir el mecanismo para verificar el cumplimiento de este compromiso, teniendo en cuenta que con la presentación de los soportes de pago de parafiscales no es posible validar el tipo de contrato para establecer si es directo y formal	Aceptada	Se ajusta redacción, para incluir los contratos y armonizarla con la definición de empleo directo que trae el art. 1 del Dec. 2147-16.
6	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 2 # 4. ¿Cómo se demuestran los empleos vinculados? No necesariamente se tienen certificados de pagos de aportes parafiscales (empleos generados en cultivos, donde se maneja un cálculo de acuerdo a la cosecha del trimestre). Se debe establecer una metodología para demostrar el cumplimiento de los empleos vinculados	Aceptada	Se ajusta redacción, para armonizarla con la definición de empleo vinculado que trae el art. 1 del Dec. 2147-16.
7	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 # 6.1. Qué aspectos específicamente debe incluir el reporte en cuanto a certificados de integración? Concordancia con las matrices aprobadas, en cuanto a componentes (Ítem) y cantidades?	No aceptada	Respecto a la pregunta contenida en el comentario, se confirma que efectivamente el certificado de integración debe guardar concordancia con los inventarios recibidos y las matrices aprobadas y con el producto final. Esta verificación es fundamental para la determinación correcta de la base gravable de los tributos aduaneros a pagar. Por lo tanto, la metodología de la firma auditoría debe responder a reportar los resultados de estas verificaciones, teniendo en cuenta mas muestras seleccionadas para la auditoría. No se considera necesario que este detalle deba quedar incluido en la resolución.

8	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 2 # 6.1. ¿Qué aspectos específicamente debe incluir el reporte en cuanto a certificados de integración?	No aceptada		El reporte debe tener el resultado de las verificaciones realizadas sobre las muestras tomadas por la firma auditoria, que de cuenta de la concordancia, entre los inventarios, las matrices aprobadas, el certificado y el producto final. Teniendo en cuenta que el certificado de integración es fundamental para la correcta determinación de la base gravable para el calculo de los tributos aduaneros y la presentación de las declaraciones de importación. No se considera necesario que este detalle deba quedar incluido en la resolución.
9	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2. #6.2. Esto quiere decir que con base en el resultado del inventario físico realizado sobre una muestra, se debe emitir un dictamen sobre el grupo de cuentas contables que componen los inventarios del usuario industrial? Si es así, como se puede relacionar este procedimiento en función de establecer la concordancia con las cantidades que refleja el sistema de información de la zf, teniendo en cuenta que la contabilidad del usuario refleja el valor de los inventarios por cada grupo (materias primas, producto en proceso y producto terminado) y el sistema de la zf refleja únicamente cantidades de inventarios de materia prima / insumos. Adicional a lo anterior, es importante considerar que sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (que incluye la cuenta de inventarios), el Revisor Fiscal emite la correspondiente opinión, en las compañías obligadas a contar con este Rol.	No aceptada		El informe de una auditoria especializada en zona franca, tiene precisamente como objetivo reportar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, para lo cual debe escoger muestras y realizar sobre ellas las verificaciones, que de cuentan de la concordancia, entre los inventarios, que deben estar debidamente soportados contablemente, las matrices aprobadas, el certificado y el producto final. Lo anterior, por cuanto el certificado de integración es fundamental para la determinación de la base gravable para el calculo correcto de los tributos aduaneros y la presentación de las declaraciones de importación. Si bien el informe de auditoria es independiente de las funciones y reportes del revisor fiscal, que en todo caso deben tener correspondencia en lo pertinente con lo verificado por el auditor. Son roles diferentes, con objetivos distintos, por lo tanto uno no puede reemplazar el otro. La verificación de auditoria es integral.
10	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 2 #6.2. ¿con base en el resultado del inventario físico realizado sobre una muestra, se debe emitir un dictamen sobre el grupo de cuentas contables que componen los inventarios del usuario industrial? Si es así, ¿cómo se puede relacionar este procedimiento en función de establecer la concordancia con las cantidades que refleja el sistema de información de la zf, teniendo en cuenta que la contabilidad del usuario refleja el valor de los inventarios por cada grupo (materias primas, producto en proceso y producto terminado) y el sistema de la zf refleja únicamente cantidades de inventarios de materia prima/insumos? Adicional a lo anterior, es importante considerar que sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (que incluye la cuenta de inventarios), el Revisor Fiscal emite la correspondiente opinión, en las Compañías obligadas a contar con este Rol. En términos de auditoría de aceptación general y de acuerdo con normas internacionales de auditoría, el concepto dictamen está supeditado siempre a la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, de requerirse que esta auditoría dictamine sobre la razonabilidad de la cuenta de inventarios sería necesario realizar pruebas sobre el valor de las compras y fabricación de los elementos producidos, determinación del cálculo de los precios unitarios utilizados para contabilizar el costo de los elementos vendidos, para finalmente dictaminar sobre la razonabilidad de las cifras de inventarios incorporadas en los estados financieros. En nuestra opinión tales pruebas y dictámenes de auditoría son de responsabilidad directa del Revisor Fiscal o del auditor financiero. Asignar tales procedimientos a esta auditoría externa, además de redundante resultaría excesivamente oneroso para los Usuarios que operan en las zfs.	No aceptada		El informe de una auditoria especializada en zona franca, tiene precisamente como objetivo reportar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones, para lo cual debe escoger muestras y realizar sobre ellas las verificaciones, que de cuentan de la concordancia, entre los inventarios, que deben estar debidamente soportados contablemente, las matrices aprobadas, el certificado y el producto final. Teniendo en cuenta que el certificado de integración es la base para la determinación de la base gravable para el calculo de los tributos aduaneros y la presentación de las declaraciones de importación. Si bien el informe de auditoria es independiente de las funciones y reportes del revisor fiscal, que en todo caso deben tener correspondencia en lo pertinente con lo verificado por el auditor. Son roles diferentes, con objetivos distintos, por lo tanto uno no puede reemplazar el otro. La verificación de auditoria es integral.
11	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 # 6.3. Este punto hace alusión al resultado de la revisión muestral de los FMM del periodo objeto de revisión? O quiere decir que a la fecha de corte de la Auditoría partiendo del saldo contable de inventarios de materias primas, debe realizarse de forma adicional una auditoria financiera y documental tendiente a establecer la consistencia del valor contable registrado en el grupo de cuentas de inventarios? Aquí es importante definir el alcance del auditor, pues a nuestro consideración excede lo requerido por el proyecto. Sobre el particular, el Concepto 480 de 2001 de la Junta Central de Contadores explica el alcance de la auditoría, así como la naturaleza, en los siguientes términos: "la doctrina ha definido la auditoría externa como el examen ordinario de los estados financieros por parte de un profesional ajeno a la empresa, con el objeto de dar una opinión sobre la razonabilidad con la que se presenta la situación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios de la situación financiera, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (...). La función básica de la auditoría externa es el examen critico de los estados financieros de una empresa y todas aquellas operaciones realizadas para la elaboración de ellos, así como la realización de investigaciones especiales sobre determinados trabajos específicos que se le encomienden". En este orden de ideas, se circunscribe al examen de la situación financiera y administrativa, por lo que el análisis tributario y cambiario no se encuentra de su competencia. Por tanto, cordialmente solicitamos eliminar este ítem.	No aceptada		Este reporte siempre ha existido desde la Resolución 4240 de 2000, el auditor experto en zona franca, debe escoger unas muestras, sobre las cuales realice el seguimiento correspondiente, del inventario que entro con xx FMM, con xx factura, que haya ingresado a la contabilidad, que haya sido objeto de producción (certificado de integración), que haya tramitado la declaración de importación o el formulario de salida si el producto fue exportado, y si cumple con las obligaciones cambiarias correspondientes. El objetivo de este reporte es precisamente verificar que la operación de comercio exterior amparada en el regimen franco cumplió íntegramente, en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Este informe de auditoria especializado para zona franca, y por tanto deber responder a una revisión integral.
12	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 # 6.3. Sería importante solo dejar la aplicabilidad de los resultados y análisis de los inventarios y omitir análisis de los soportes contables, comerciales, tributarios, aduaneros y cambiarios de las operaciones registradas en el grupo de cuentas de inventarios y rotación de inventarios, ya que se sobrecargaría un análisis contable sobre las mercancías reportadas por los usuarios y se dificulta tanto en tiempos como en obtención de la información, además de acarrear en altos costos entre la firma auditoria y la Zona Franca ya se requiere implementar mayor análisis y más tiempos en los soportes contables.	No aceptada		Este reporte siempre ha existido desde la Resolución 4240 de 2000, el auditor experto en zona franca, debe escoger unas muestras, sobre las cuales realice el seguimiento correspondiente, del inventario que entro con xx FMM, con xx factura, que haya ingresado a la contabilidad, que haya sido objeto de producción ( certificado de integración), que haya tramitado la declaración de importación o el formulario de salida si el producto fue exportado, y si cumple con las obligaciones cambiarias correspondientes. El objetivo de este reporte es precisamente verificar que la operación de comercio exterior amparada en el regimen franco se cumplió íntegramente, en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

13	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	<p>Art. 2 # 6.3. Este punto ¿hace alusión al resultado de la revisión muestral de los Formularios de Movimientos de Mercancías del período objeto de revisión? ¿O quiere decir que a la fecha de corte de la Auditoría partiendo del saldo contable de inventarios de materias primas, debe realizarse de forma adicional una auditoría financiera y documental tendiente a establecer la consistencia del valor contable registrado en el grupo de cuentas de inventarios?</p> <p>En relación con los soportes contables y cambiarios consideramos que entran en la órbita del trabajo del revisor fiscal o del auditor financiero en su función de dictaminar la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, en especial las cifras de inventarios.</p>	No aceptada		<p>La firma experta en auditoría en zona franca, debe escoger unas muestras y realizar el seguimiento integral (tributario, aduanero y cambiario) sobre el inventario que entra, sobre como entro, con formulario y factura, luego verificar el certificado de integración y la declaración con la que sale, etc. según corresponda. Son roles diferentes, con objetivos distintos, por lo tanto uno no puede remplazar el otro. La verificación de auditoría es integral.</p>
14	Enero 31 de 2022	ANALDEX	<p>Art. 2 # 6.4. Este análisis contempla la antigüedad de los inventarios sin rotación, para lo cual debe clasificarse en rangos de edades? Ejemplo 1 -90 días; 91-180 días- 181-360 días; &gt; 360 días. Este análisis también aplica para usuarios industriales que desarrollan actividad de Operadores Logísticos?</p> <p>En el 6.4 en cuanto a la rotación del inventario, consideramos que es un indicador financiero que es propio de cada empresa y el resultado del análisis se basa principalmente en la política de inventario que tenga cada una, mas no en un análisis objetivo del auditor.</p>	No aceptada		<p>Efectivamente se debe validar según la política contable que tenga cada empresa y depende el sector en el que se ubica y su rotación. La auditoría son procedimientos previamente acordados con los muestreos que se definan, no son auditoría financieras ni de revisoría fiscal, pero deben responder a la lógica del cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables respecto de sus inventarios ingresados bajo los beneficios del régimen franco.</p>
15	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	<p>Art. 2 # 6.4. ¿Este análisis contempla la antigüedad de los inventarios sin rotación, para lo cual debe clasificarse en rangos de edades? Ejemplo 1 -90 días; 91-180 días- 181-360 días; &gt; 360 días. ¿Este análisis también aplica para usuarios industriales que desarrollan actividad de Operadores Logísticos?</p> <p>Proponemos eliminar este requerimiento. El índice de la rotación de inventarios resulta de dividir el costo de ventas entre el valor de la cuenta de inventarios según estados financieros y el resultado multiplicado por 100. Tal análisis resulta válido si se somete a auditoría financiera las dos cifras mencionadas anteriormente y que componen el índice, lo cual tal como se dijo anteriormente esta labor entra dentro de la órbita de las funciones del revisor fiscal o del auditor financiero.</p>	No aceptada		<p>Efectivamente se debe validar según la política contable que tenga cada empresa y depende el sector en el que se ubica y su rotación.</p>
16	Enero 31 de 2022	ANALDEX	<p>Art. 2 # 6.5. Este concepto se refiere a la cuenta contable de inventarios? Si es así, deben realizarse procedimientos adicionales de auditoría financiera con alcance a todos los usuarios calificados para emitir tal concepto. Adicional a lo anterior, es importante considerar que sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (que incluye la cuenta de inventarios), el Revisor Fiscal emite la correspondiente opinión, en las compañías obligadas a contar con este Rol.</p>	No aceptada		<p>El auditor especializado en zona franca, debe escoger muestras y sobre ellas realizar el análisis y verificación del ciclo del inventario que lleva el usuario, entradas, salidas, soportes contables. Son roles diferentes, con objetivos distintos, por lo tanto uno no puede remplazar el otro. La verificación de auditoría en zona franca es integral.</p>
17	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	<p>Art. 2 # 6.5. ¿Este concepto se refiere a la cuenta contable de inventarios? Si es así, deben realizarse procedimientos adicionales de auditoría financiera con alcance a todos los usuarios calificados para emitir tal concepto. Adicional a lo anterior, es importante considerar que sobre la razonabilidad de los Estados Financieros (que incluye la cuenta de inventarios), el Revisor Fiscal emite la correspondiente opinión, en las compañías obligadas a contar con este Rol.</p> <p>Proponemos eliminar este requerimiento: El concepto de cuenta lleva implícito un concepto contable y por lo tanto de valores monetarios, por lo tanto tal requerimiento de concepto respecto a la cuenta de inventarios entra dentro de la órbita de las funciones del revisor fiscal o el auditor financiero. Por otra parte si lo que se busca es tener un resultado de la revisión de inventarios, tales conceptos se encuentran implícitos en --Resultados de la Revisión -- mencionados en los puntos 6, 6.1, 6.2 y 6.3.</p>	No aceptada		<p>El auditor especializado en zona franca, debe escoger muestras y sobre ellas realizar el análisis y verificación del ciclo del inventario que lleva el usuario, entradas, salidas, soportes contables. Son roles diferentes, con objetivos distintos, por lo tanto uno no puede remplazar el otro. La verificación de auditoría en zona franca es integral.</p>
18	Enero 31 de 2022	ZF Auditores Especializados S.A.S.	<p>Art. 2 #6.6. Especificar a través de que documentación se pueden validar las actividades propuestas, para este caso que la zf está dando cumplimiento respecto a: 1. El funcionamiento del programa de sistematización de las operaciones de la zf. 2. La conexión y envío al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónicas de datos y documentos a la DIAN. Teniendo en cuenta que ya existe la Resolución No. 000001 de 2020 - DIAN, en la cual se impone la obligación a los Usuarios Operadores de realizar una auditoría interna al sistema y remitirla anualmente a la DIAN.</p>	No aceptada		<p>Para efectos de verificar lo previsto en el numeral 4 del artículo 75 del Decreto 2147 de 2016, se hace necesario, contar con lo previsto en el numeral 6.6. que hace alusión a garantizar el cumplimiento del funcionamiento del programa de sistematización de las operaciones de la zona franca para el manejo de inventarios, así como su conexión y envío al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos a la DIAN. Esto garantiza la transparencia, concordancia y seguridad en las operaciones realizadas bajo el régimen franco, por cuanto las operaciones pueden ser verificadas a través de los sistemas informáticos. Tanto en el sistema del usuario industrial como del usuario operador deben quedar reflejadas de manera coherente las operaciones. La Resolución 00001 de 2020, se circunscribe a un intercambio de información respecto del FMM y de unos documentos aduaneros y declaraciones de importación, para tratar de facilitar las operaciones, no de los sistemas informáticos de los usuarios deazonabilidad de las cifras de los estados financieros, de requerirse que esta auditoría dicta</p>

19	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 # 6.6. El alcance que propone este criterio, contempla una Auditoría por parte del Especialista en Tecnología de la Información que concluya sobre lo adecuado del programa de sistematización de las operaciones de la zf para el manejo de inventarios, así como su conexión y envío al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos a la DIAN. Este punto guarda cierta redundancia con el punto 6.3, puesto que ambos persiguen el mismo propósito, verificar la realidad, veracidad y pertinencia de las operaciones de entrada y salida de mercancía de la zf, solo que al transmitir las operaciones de entrada y salida a la DIAN a través de la interoperabilidad, es la DIAN la que también verifica la realidad, veracidad y pertinencia de estas operaciones. Este procedimiento implica un alcance adicional y por lo tanto solicitamos eliminar.	No aceptada		No se consideran redundantes, sino complementarias, en la medida que en que se cuente con sistemas informáticos eficientes que permitan la trazabilidad de la información se podrá obtener una información de mayor calidad y veracidad. Si por el contrario los sistemas no funcionan, o no cumplen con las validaciones para hacer cruces de información y validaciones que me permitan descargar debidamente los inventarios, se detectaran problemas que deben ser hallazgos a mejorar.
20	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 # 6.6. Definir el soporte mediante el cual se puede validar el cumplimiento del requisito de conexión y envío al sistema de la DIAN	No aceptada		El comentario no es claro, se precisa que este punto estaba desde la Resolución 4240 de 2000. La firma auditoría especializada en zf debe verificar que el sistema realice las validaciones pertinentes en relación con el inventario para el cumplimiento de las obligaciones del régimen franco.
21	Enero 31 de 2022	ANALDEX	Art. 2 # 6.6. Indica este punto que la validación de reporte de software requiere el informe que se envía por interoperabilidad a la DIAN. Cabe aclarar que la información emitida es un archivo que recibe la DIAN de acuerdo a los parámetros inicialmente establecidos en la configuración del software por tal motivo el propietario el software de control de inventario no tiene acceso a descargar el reporte que recibe la DIAN.	No aceptada		Se precisa que lo que se solicita tal y como lo preve el numeral es que se verifique funcionamiento del programa de sistematización de las operaciones de la zona franca para el manejo de inventarios, así como su conexión y envío al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos a la DIAN. La firma auditoría especializada en zf debe verificar que el sistema realice las validaciones pertinentes en materia de inventario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del régimen franco.
22	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	Art. 2 # 6.6. El alcance que propone este criterio, contempla una Auditoría por parte del Especialista en Tecnología de la Información que concluya sobre lo adecuado del programa de sistematización de las operaciones de la zf para el manejo de inventarios, así como su conexión y envío al sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos a la DIAN. Este procedimiento implica un alcance adicional. Este punto guarda cierta redundancia con el punto 6.3 Resultado de la revisión y análisis de los soportes contables, comerciales, tributarios, aduaneros y cambiarios de las operaciones registradas en el grupo de cuentas de inventarios. Puesto que ambos persiguen el mismo propósito, verificar la realidad, veracidad y pertinencia de las operaciones de entrada y salida de mercancía de la zf, solo que al transmitir las operaciones de entrada y salida a la DIAN a través de la interoperabilidad, es la DIAN la que también verifica la realidad, veracidad y pertinencia de estas operaciones. No obstante lo anterior, consideramos técnicamente válida la revisión del funcionamiento del programa de sistematización de las operaciones de la zf para el manejo de inventarios, así como su conexión y envío al sistema de comunicaciones y transmisión electrónica de datos y documentos de la DIAN. En términos prácticos este trabajo de auditoría se efectuará mediante una auditoría de sistemas al sistema de control de inventarios del usuario Operador, sin embargo sugerimos analizar la posibilidad de eliminar el punto 6.3 Resultado de la revisión y análisis de los soportes contables, comerciales, tributarios, aduaneros y cambiarios de las operaciones registradas en el grupo de cuentas de inventarios. Lo anterior con el propósito de compensar un poco los costos adicionales que sería necesario asumir a los Usuarios de las zfs por efecto de la auditoría de sistemas mencionada.	No aceptada		Respecto al comentario, no se consideran redundantes, sino complementarias, en la medida que en que se cuente con sistemas informáticos eficientes que permitan la trazabilidad de la información se podrá obtener una información de mayor calidad y veracidad. Si por el contrario los sistemas no funcionan, o no cumplen con las validaciones para hacer cruces de información y validaciones que me permitan desgargar debidamente los inventarios, se detectaran problemas que deben ser hallazgos a mejora.
23	Enero 31 de 2022	ZF Auditores Especializados S.A.S.	Art. 2 # 8. Ampliar la información respecto a las especificaciones del Plan de promoción y los compromisos para cada zf, con el fin de que la empresa auditora tenga un referente para evaluar el cumplimiento del Plan, teniendo en cuenta que hoy en día las empresas no definen las fechas de cumplimiento si no que las actividades se encuentran abiertas.	No aceptada		Se debe precisar que no todas las zonas francas están obligadas a contar con un plan de promoción de internacionalización, únicamente las declaradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2147-16, las que han solicitado ampliación del área declarada y autorización de prórroga del término de la declaratoria. Adicionalmente, depende de cada zona franca adelantar el plan propuesto de acuerdo a la estrategia que definió, por lo que estos planes no son iguales y no se puede estandarizar su contenido, así como su evaluación y seguimiento.
24	Enero 31 de 2022	ZF Auditores Especializados S.A.S.	Otros: Establecer que los Usuarios calificados en las zfs, tengan como obligación la entrega de los Estados Financieros, Planillas PILA y demás documentos soportes a la empresa de Auditoría Externa, con el fin que esta pueda obligar el cumplimiento de los compromisos a cargo. (Factura, contrato, escrituras, ordenes de servicio, ordenes de compra, soporte de pago, registros contables u otros documentos justificativos de cargo a terceros).	No aceptada		La información a la que se alude en el comentario allegado, es la que sirve de base para realizar la auditoría, en tanto, que los usuarios por estar calificados o instalados en la zona franca, se encuentran obligados a proporcionar dicha información con el fin de realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos con la calificación o autorización.

25	Enero 31 de 2022	ANALDEX	<p>Otros: - Reporte del cumplimiento de los compromisos de nueva inversión y renta líquida</p> <p>- Reporte del cumplimiento del plan de promoción para la internacionalización</p> <p>- Reporte del cumplimiento de los topes de ingresos generados por venta en el mismo estado de las piezas de reemplazo o material de reposición</p> <p>- Reporte de la verificación de la situación financiera y contable del usuario operador y/o usuario industrial en la zona franca</p> <p>- Reporte del cumplimiento del requisito de no ostentar vinculación económica o societaria de parte de usuario operador con los demás usuarios de la zona franca</p> <p>Todos estos ya habían estado en la norma anterior y habían sido superados, existen controles establecidos que permiten vigilar estos temas.</p>	No aceptada		<p>Los ítems a los que se refiere el comentario, se encuentran consagrados en los numerales 5 a 9 del art. 75 del Dec. 2147-16, que a su vez se desarrollan en los numerales 7 a 9 de la resolución, y hacen parte del Informe de Auditoría Externa que se debe presentar anualmente. No se entiende el comentario cuando señala que ya se encontraban en la norma anterior, cuando son elementos previstos desde la expedición del Dec. 2147-16 norma que se encuentra vigente, tampoco a que se refiere a que ya habían sido "superados" y que existen "controles establecidos que permiten vigilar estos temas"</p>
26	Enero 31 de 2022	Cámara de Usuarios ZFs ANDI	<p>Otros: Los requerimientos del numeral 6 del borrador, resultan inequitativos, si comparamos el régimen de zfs con los demás instrumentos de promoción al comercio exterior, en donde, el régimen franco es el único instrumento que requiere de una auditoría externa para controlar los compromisos adquiridos con el estado, además del control del no cumplimiento de las normas de comercio exterior y algunas aduaneras. Lo anterior, constituye un sobre costo adicional que debe asumir el usuario, sin tener en cuenta si éste es una MPYME que, en la actual coyuntura económica, se está esforzando para mantener su operación, sus clientes y cumplir con los compromisos ante el estado.</p> <p>Consideramos suficientes los requisitos a cumplir con el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016. Con esta propuesta de ajuste de la auditoría, ahora el auditor externo, adicional a todo lo que venía cumpliendo y reportando, deberá revisar y analizar los soportes contables, comerciales, tributarios, aduaneros y cambiarios de las operaciones registradas en el grupo de cuentas de inventarios. Es claro que el auditor para realizar estas nuevas labores, traducirá esta tarea en incremento del costo de la auditoría a cada uno de sus usuarios.</p>	No aceptada		<p>Al respecto se precisa que la propuesta simplemente desarrolla los ítems previstos del artículo 75 del Decreto 2147 de 2016, que incluso ya existían en los mismos términos en la derogada Resolución 4240 de 2000. Se precisa que los otros instrumentos de promoción al comercio cuentan con diferentes metodologías para el control de inventarios, llámese estudios de demostración de compromisos para el caso de Plan Vallejo, informe anual para el caso de las Comercializadoras internacionales y Auditoría Externa en Depósitos de Procesamiento industrial y Distribución Internacional. Para el caso de las Zonas francas, se estableció a nivel de decreto la auditoría externa, en razón a todos los beneficios en materia tributaria y aduanera que tienen solamente las Zonas francas, partiendo del hecho de que todo tratamiento especial debe contar con herramientas que permitan garantizar su control y el cumplimiento y objetivo de la figura, máxime cuando esta figura ha sido criticada por tener condiciones que generan desigualdad y competencia desleal frente a los productores en el TAN, razón por la cual este mecanismo debe contar con toda la rigurosidad necesaria para precisamente cuidar del régimen franco.</p>
						

**JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ BOTERO**  
 Director de Productividad y Competitividad  
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo